
	ALCALDÍA DE POPAYÁN	F-GC-CT-01
	OFICINA ASESORA JURÍDICA	Versión: 02

MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 20261800010717 DEL 19 DE ENERO DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y JULYE SUSANA CAJIAO ROSERO.

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE POPAYÁN
CONTRATISTA:	JULYE SUSANA CAJIAO ROSERO
CÉDULA Y/O NIT:	1.061.724.611 expedida en Popayán - Cauca
OBJETO:	Prestar los servicios profesionales al patrimonio de la secretaría de planeación municipal en la estructuración, formulación y seguimiento de estrategias de intervención orientadas al mejoramiento del espacio público, la movilidad y la accesibilidad universal, así como a la recuperación y puesta en valor de bienes de interés cultural en estado de deterioro, en el marco del proyecto “GENERACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y ESTRATEGIAS PARA LA PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO TANGIBLE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN”
VALOR INICIAL:	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$18.000.000)
SALARIOS MÍNIMOS:	10,28 SMMLV
VALOR ADICIONAL:	TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)
SALARIOS MÍNIMOS:	1,71 SMMLV
PLAZO INICIAL:	HASTA POR CUATRO (4) MESES – VEINTE (20) DE MAYO DEL 2026
PLAZO PRORROGA:	HASTA VEINTE (20) DÍAS– NUEVE (09) DE JUNIO DEL 2026
CDP INICIAL:	2026.CEN.01.0530 DE 10 DE ENERO DEL 2026
CDP ADICIONAL	2026.CEN.01.3334 DE 20 DE MAYO DEL 2026
RDP:	2026.CEN.01.00645 21 DE ENERO DEL 2026

Entre los suscritos a saber, **JUAN CARLOS MUÑOZ BRAVO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **76.309.429** expedida en Popayán, actuando en nombre y representación del Municipio de Popayán, en su calidad de **ALCALDE**, quien en adelante y para los efectos contractuales se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra **JULYE SUSANA CAJIAO ROSERO**, identificada con cédula 1061724611 expedida en Popayán - Cauca, quien para los efectos del presente se denominará la CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente modificadorio No.01 al contrato de prestación de servicios profesionales No. **20261800010717 del 19 de enero de 2026**, previas las siguientes consideraciones: **1.** El día 19 de enero de 2026 se suscribió el Contrato de Prestación de servicios profesionales No. **20261800010717** entre el Municipio de Popayán y **JULYE SUSANA CAJIAO ROSERO**, cuyo objeto es: Prestar los servicios profesionales al patrimonio de la secretaría de planeación municipal en la estructuración, formulación y seguimiento de estrategias de intervención orientadas al mejoramiento del espacio público, la movilidad y la accesibilidad universal, así como a la recuperación y puesta en valor de bienes de interés cultural en estado de deterioro, en el marco del proyecto **“GENERACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y ESTRATEGIAS PARA LA PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO TANGIBLE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN”**, con un plazo de ejecución de hasta por cuatro (4) meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)** **2.** El día 21 de enero de 2026 se dio inicio del contrato en mención. **3.** El supervisor del referido contrato, avala mediante oficio con radicado No. **20261900297393 de fecha 20 de mayo de 2026**, remitido a la Oficina Asesora Jurídica el modificadorio No. 1 con base en la siguiente justificación: **1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:** *“La Secretaría de Planeación Municipal considera necesario adicionar el valor y prorrogar el plazo del contrato No. 20261800010717 del 19 de enero de 2026, con el fin de garantizar la continuidad de los servicios profesionales prestados por el contratista. Esto permitirá cumplir con las obligaciones contractuales, especialmente en lo relacionado con el fortalecimiento de las actividades del proyecto “GENERACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y ESTRATEGIAS PARA LA PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO TANGIBLE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN”*,


	ALCALDÍA DE POPAYÁN	F-GC-CT-01
	OFICINA ASESORA JURÍDICA	Versión: 02

MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 20261800010717 DEL 19 DE ENERO DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y JULYE SUSANA CAJIAO ROSERO.

contribuyendo así al cumplimiento efectivo de las metas establecidas. En consecuencia, se requiere la continuidad del contratista para que, con su experiencia y formación, continúe apoyando el desarrollo de las obligaciones contractuales, esto se justifica dado en virtud de la necesidad en la prestación del servicio que aún persiste, y debido a la falta de personal suficiente en la planta del municipio de Popayán, no es posible cumplir con las obligaciones previamente pactadas. Por lo tanto, se considera necesario adicionar y prorrogar el contrato de prestación de servicios profesionales No. 20261800010717 del 19 de enero de 2026. **2. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:** La Corte Constitucional, en la Sentencia C-300 de 2012, establece que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para cumplir con su finalidad y asegurar los fines del Estado. En este contexto, las adiciones y prórrogas son formas legítimas de modificación, siempre que no alteren el objeto del contrato. Así, se reconoce que las modificaciones pueden incluir cambios en el valor o plazo del contrato, pero no deben modificar su naturaleza esencial. El Concepto 2263 de 2016 de la Sala Consultiva del Consejo de Estado reafirma que las entidades estatales tienen la facultad de modificar los contratos de forma acordada con el contratista, para asegurar el cumplimiento de los fines contractuales. La modificación unilateral, en virtud del artículo 16 de la Ley 80 de 1993, solo puede hacerse para evitar la paralización o afectación grave de los servicios públicos a cargo de la entidad contratante. Esto implica que, aunque se permite la modificación, esta debe estar justificada por necesidades excepcionales y no depender únicamente de la voluntad de las partes. En cuanto a los límites, la jurisprudencia destaca que el plazo y el valor de un contrato pueden ser modificados sin alterar el objeto del contrato. En este sentido, el Consejo de Estado, en su sentencia de enero 26 de 2006, explica que una modificación al objeto del contrato implica la celebración de un nuevo contrato, mientras que una modificación del plazo o valor no cambia el objeto, sino que ajusta condiciones del contrato original. En otras palabras el contrato puede ser modificado de acuerdo con lo pactado entre las partes, sin necesidad de modificar el objeto. En este sentido, el Consejo de Estado ha enfatizado que el plazo se puede extender mediante una prórroga acordada entre las partes. El precio, puede ser modificado de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que autoriza la adición de valor al contrato, siempre que el valor adicional no supere el 50% del monto inicial del contrato. Esto asegura que las modificaciones no afecten gravemente la estabilidad económica del contrato, manteniendo su integridad original.

DOCUMENTO	VALORES EN PESOS 2026	EXPRESADO EN SMMLV 2026	EN PORCENTAJE %
contrato principal	\$18.000.000		10,28
adición No. 1	\$3.000.000		1,71
TOTAL	\$21.000.000		

EL VALOR DE LA ADICIÓN **NO SUPERA** EL 50% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. **3. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA:** La secretaría de planeación del Municipio, dispone de los recursos necesarios para cubrir el valor adicional solicitado, lo cual se demuestra con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. **2026.CEN.01.3334 DE 20 DE MAYO DEL 2026**, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Popayán, el cual se adjunta en original a la presente solicitud. **4.** Según lo informado por el supervisor y lo consignado en el expediente contractual, el plazo de ejecución se encuentra vigente, resultando oportuno la celebración del presente modificatorio No. 1 al contrato principal No. **20261800010717 del 19 de enero de 2026**. **5.** El supervisor **JULIAN ADOLFO ZULUAGA VALENCIA**, profesional universitario adscrito a la Secretaria de Planeación Municipal da

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	F-GC-CT-01
	OFICINA ASESORA JURÍDICA	Versión: 02

MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 20261800010717 DEL 19 DE ENERO DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y JULYE SUSANA CAJIAO ROSERO.

visto bueno a la adición y prórroga del señalado contrato. En mérito de lo expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la **CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO** del contrato No. **20261800010717 del 19 de enero de 2026**, en el sentido de prorrogar su ejecución hasta el día **NUEVE (09) DE JUNIO DE 2026**, contado a partir de la terminación del plazo de ejecución inicialmente pactado en el sistema SECOP II. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar la **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO** del contrato No. **20261800010717 del 19 de enero de 2026**, en el sentido de adicionar el valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)**, equivalentes a (1,71) SMMLV; los cuales se cancelarán de la siguiente manera: Un (1) acta, por valor de hasta **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)**. El acta se pagará: i) previa aprobación por parte del Supervisor atendiendo las actividades realizadas, y, ii) previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales el valor total del contrato incluyendo el valor adicional, ascendería a la suma de **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$21.000.000)**. **CLÁUSULA TERCERA:** Modificar la **CLÁUSULA DÉCIMA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** del contrato No. **20261800010717 del 19 de enero de 2026**, en el sentido de incluir que el valor adicionado será cancelado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **2026.CEN.01.3334 DE 20 DE MAYO DEL 2026**. **CLÁUSULA CUARTA:** Todas las cláusulas, párrafos y estipulaciones del contrato principal no modificadas en el presente acuerdo, permanecen vigentes. **CLAUSULA QUINTA:** El presente modificatorio, se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II. **FIN DEL DOCUMENTO.**